

previstos en el referido artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil.

Barcelona, 31 de julio de 2002.—Maite Ocaña Rivera, Secretaria no Consejera del Consejo de Administración.—37.347. 1.<sup>a</sup> 7-8-2002

**PORTÁTILES VILLANUEVA,  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA  
(Sociedad absorbente)**

**PORTÁTILES VILLA DE MADRID,  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA  
(sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas el 24 de julio de 2002 aprobaron, todas ellas, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Portátiles Villanueva, Sociedad de Responsabilidad Limitada» de «Portátiles Villa de Madrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Zaragoza en fecha 11 de julio de 2002.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Zaragoza, 1 de agosto de 2002.—El Administrador único de «Portátiles Villanueva, Sociedad Limitada» y de «Portátiles Villa de Madrid, Sociedad Limitada», Francisco Vallejo Domínguez.—37.102. 2.<sup>a</sup> 7-8-2002

**PRECAVE, S. L.  
(Sociedad absorbente)**

**ECAVE, S. L.  
NIVELL D'IMMOBLES, S. L.  
Sociedad unipersonal  
NIVELL D'IMMOBLES PORT, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las sociedades «Precave, Sociedad Limitada», «Ecave, Sociedad Limitada», «Nivell D'Inmobles, Sociedad Limitada» y «Nivell D'Inmobles Port, Sociedad Limitada», celebradas en sus respectivos domicilios sociales el día 28 de junio de 2002, acordaron por unanimidad la fusión de las citadas sociedades mediante absorción por parte de «Precave, Sociedad Limitada» de «Ecave, Sociedad Limitada», «Nivell D'Inmobles, Sociedad Limitada» y de «Nivell D'Inmobles Port, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la

fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión de las sociedades, así como el derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 10 de julio de 2002.—Los Administradores.—36.847. y 3.<sup>a</sup> 7-8-2002.

**PRODUCCIONES AGROPECUARIAS  
DEL TURIA, AGROTURIA, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad escindida)  
VALL COMPANYS, S. A.  
(Sociedad beneficiaria)**

*Escisión*

Se hace público que las respectivas Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de «Producciones Agropecuarias del Turia, Agroturia, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal y «Vall Companys, Sociedad Anónima», celebradas el 31 de julio de 2002, acordaron, por unanimidad la escisión parcial de «Producciones Agropecuarias del Turia, Agroturia, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, pasando parte de su patrimonio a integrarse en la sociedad «Vall Companys, Sociedad Anónima», que asume los derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio escindido.

Asiste a los señores accionistas y acreedores el derecho de obtener el texto íntegro de los acuerdos y del Balance de escisión y a los acreedores, el de oposición a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Massalfassar (Valencia), 31 de julio de 2002.—El Administrador.—37.249. y 3.<sup>a</sup> 7-8-2002

**PROMEDI EDIFICIOS,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente y escindida)**

**PROMOCIONES URBANAS  
FARDACHÓN,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
PROMOCIONES URBANAS VARA  
DE REY, SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión y escisión*

Se hace público que las Juntas generales universales de las sociedades anunciantes, celebradas el día 29 de junio de 2002, han aprobado su fusión mediante la absorción de «Promociones Urbanas Fardachón, Sociedad Anónima» y de «Promociones Urbanas Vara de Rey, Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas), por parte de «Promedi Edificios, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente). La sociedad absorbente sucederá a título universal a las sociedades absorbidas, que se disuelven sin liquidación, traspasando en bloque sus respectivos patrimonios a la primera de ellas, de conformidad todo ello con el proyecto de fusión y escisión total, de fecha 21 de junio de 2002, presentado a depósito en el Registro Mercantil de Madrid. En la propia Junta general de la sociedad absorbente, «Promedi Edificios, Sociedad Limitada», se aprobó asimismo la escisión total de esta sociedad, mediante la división de todo de su patrimonio en dos unidades económicas y el traspaso en bloque de cada una de las unidades económicas escindidas a las sociedades de nueva constitución que se denominarán «Promociones Urbanas Fardachón, Sociedad Anónima» y «Promociones Urbanas Vara de Rey, Sociedad Limitada» (Sociedades beneficiarias), quedando la sociedad escindida disuelta y extinguida, en los

términos fijados en el proyecto de fusión y escisión antes mencionado.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de acreedores y socios su derecho de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión y de escisión, así como el derecho de oposición de los acreedores en los términos previstos por el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 29 de julio de 2002.—Los Administradores de «Promedi Edificios, Sociedad Limitada», «Promociones Urbanas Fardachón, Sociedad Anónima», y «Promociones Urbanas Vara de Rey, Sociedad Limitada».—36.996. 1.<sup>a</sup> 7-8-2002

**PROMOCIONES ALTO DE LOS  
FERRANES, S. L.  
(Sociedad absorbente)  
JUPITER 21, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales Universales de «Promociones Alto de Los Ferranes, S. L.» (sociedad absorbente) y «Jupiter 21, S. L.» Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), celebradas con fecha 29 de julio de 2002, acordaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Jupiter 21, S. L.» Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida) por parte de «Promociones Alto de Los Ferranes, S. L.» (sociedad absorbente), con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida, traspasando en bloque, a título universal, todo su patrimonio con todos los bienes, derechos y obligaciones que lo componen, a la sociedad absorbente.

Los Balances de Fusión son los cerrados a 30 de junio de 2002, para todas las sociedades. No se otorga ninguno de los derechos especiales previstos en la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuyen ventajas a los administradores intervinientes en la operación. La presente fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2002.

Se hace constar expresamente el derecho de cualquier socio y de los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de examinar y obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Los acreedores de las sociedades fusionadas pueden oponerse a dichos acuerdos en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Gijón y Castrillón, 29 de julio de 2002.—El Administrador Solidario de «Promociones Alto de Los Ferranes, S. L.», Fernando Nuño Pérez, y el Administrador Único de «Jupiter 21, S. L.», Enrique Gracia Colldeforns.—36.340. y 3.<sup>a</sup> 7-8-2002

**PV PROMOTORA VIZCAÍNA, S. L.  
(Sociedad absorbente)  
TORRE BARRIA, S.L.U.  
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales de socios de «PV Promotora Vizcaína, Sociedad Limitada» y «Torre Barria, Sociedad Limitada» unipersonal, celebradas el 10 de junio de 2002, aprobaron, por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Torre Barria, Sociedad Limitada» unipersonal, por «PV Promotora Vizcaína, Sociedad Limitada», con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida, incorporando, por tanto en bloque todo su activo y pasivo a la